



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022-CM-MPA/SG.

Azángaro, 14 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinario N° 038-2022, de fecha 13 de octubre del 2022, el Informe N° 739-2022-MPA/GPP, de fecha 11 de octubre del 2022, la Opinión Legal N° 717-2022-MPA/GAJ, de fecha 13 de octubre del 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30005, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley". Concordante con el artículo 199° que prescribe "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales  
Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como





# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Azángaro, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad;

Que, mediante Informe N° 739-2022-MPA/GPP, de fecha 11 de octubre del 2022, suscrito por el Ing. Econ. Jaime López Mamani Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS - II DEL AÑO FISCAL 2022, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, para su aprobación respectiva mediante Ordenanza Municipal;

Que, por medio de la Opinión Legal N° 717-2022-MPA/A, de fecha 13 de octubre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, previa descripción de los antecedentes, invocando base legal y análisis, concluye y opina, declarar **Procedente** la aprobación del "REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS - II DEL AÑO FISCAL 2022";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS - II DEL AÑO FISCAL 2022 EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO."

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL del REGLAMENTO DEL INFORME ECONÓMICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS - II DEL AÑO FISCAL 2022, EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, el mismo que consta de siete (7) capítulos, quince (15) artículos, una (1) Disposición Final, que como ANEXO forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR la realización del INFORME ECONÓMICO Y RENDICIÓN DE CUENTAS - II DEL AÑO FISCAL 2022 EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, para el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós, a partir de las diez de la mañana, a llevarse a cabo en el Estadio Poli Deportivo de la Provincia de Azángaro, la misma que también será transmitida a través de la plataforma GOOGLE MEET, página Facebook de la Municipalidad Provincial de Azángaro y los diferentes radioemisoras tanto provincial y Regional, que garanticen su carácter público; así como los derechos de participación de la población.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencias de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, y demás Instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Azángaro; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso de Audiencia Pública del Informe Económico.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DERÓGUESE cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la publicación de la presente Ordenanza por los medios idóneos.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER la vigencia de la presente ordenanza al día siguiente de su publicación, así como su difusión en el portal de la institución de la Municipalidad Provincial de Azángaro [www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.e.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
G. P. P.  
G. Admón.  
G.I.D.U.R.  
G.A.J.  
Secretaría General  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Ing. Flavio J. Mamani Hanco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AZÁNGARO

Ing. Ricardo Herrán Villavila Apaza  
SECRETARIO GENERAL